



**RESOLUCIÓN NÚMERO 013/2020/SIPOT
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

ANTECEDENTES

I. El Comité de Transparencia de la SEMARNAT recibió los oficios de las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Chiapas, Nayarit, Quintana Roo, Sinaloa y Tlaxcala**, en cumplimiento a las **Obligaciones de Transparencia** previstas en la **fracción XXVII** del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que refiere a:

"Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto, modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos" (SIC).

- Oficio número 127DF/UJ/0062/2020 de la Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Chiapas.
- Oficio 138.02.00.02/0014/20 número de la Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Nayarit.
- Oficio 06/ORC/024/2020 número de la Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Quintana Roo.
- Oficio número DF/145.3/002/2020 de la Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa.
- Oficio número DFT/041/2020 de la Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Tlaxcala.

II. La **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chiapas** mediante su oficio número **127DF/UJ/0062/2020** con fecha del **13 de enero del 2020**, sometió a consideración del Comité de Transparencia las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones del periodo **de 01 de octubre del 2019 al 31 de diciembre del 2019**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación para la vida	5	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.





**RESOLUCIÓN NÚMERO 013/2020/SIPOT
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
silvestre (uma)		2) Teléfono y correo electrónico de particulares nombres y firmas de terceros autorizados para oír y recibir notificaciones	
Registro o renovación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre	14	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones 2) Teléfono y correo electrónico de particulares 3) nombres y firmas de terceros autorizados para oír y recibir notificaciones	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Incorporación al Padrón de Predios ó Instalaciones que Manejan Vida Silvestre fuera de su Hábitat (PIMVS).	1	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones 2) Teléfono y correo electrónico de particulares 3) nombres y firmas de terceros autorizados para oír y recibir notificaciones.	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 Fracción I de la LFTAIP.
Actualización de Datos de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre fuera de su Hábitat Natural (PIMVS).	1	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones 2) Teléfono y correo electrónico de particulares nombres y firmas de terceros autorizados para oír y recibir notificaciones	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 Fracción I de la LFTAIP.
Registro de Licencia de Caza Deportiva.	12	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 Fracción I de la LFTAIP.





RESOLUCIÓN NÚMERO 013/2020/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
		2) Teléfono y correo electrónico de particulares 3) nombres y firmas de terceros autorizados para oír y recibir notificaciones.	
Incorporación al Registro de Mascotas y Aves de Presa	1	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones 2) Teléfono y correo electrónico de particulares 3) nombres y firmas de terceros autorizados para oír y recibir notificaciones.	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 Fracción I de la LFTAIP.
Recepcion, evaluacion y resolucion de la manifestacion de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A; no incluye actividad altamente riesgosa.	4	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1. Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones 2. Teléfono y correo electrónico de particulares	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
TOTAL DE V.P.:	38		

..." (Sic)

III. La Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Nayarit mediante su oficio número 138.02.00.02/0014/20 con fecha del 13 de enero del 2020, sometió a consideración del Comité de Transparencia las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones del periodo de 01 de octubre del 2019 al 31 de diciembre del 2019, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

"...





**RESOLUCIÓN NÚMERO 013/2020/SIPOT
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Modificación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA).	3	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular mod. A: No incluye actividad altamente Riesgosa	31	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) OCR de la Credencial de Elector	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Cambio de uso de suelo en terrenos forestales	2	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de terceros. 2) Domicilio particular. 3) Código QR	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA)	4	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular. 2) Código QR	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Aprovechamiento de recursos maderables en ejidos y/o comunidades agrarias sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA)	1	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular. 2) Código QR	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Autorización de modificación al programa de manejo forestal	4	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular. 2) Código QR	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 013/2020/SIPOT
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Remisiones forestales para legal procedencia, modalidad A: trámite por primera vez	13	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular. 2) Código QR	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Remisiones forestales para legal procedencia, modalidad B: trámites subsiguientes	14	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular. 2) Código QR	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Autorización de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales	1	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular. 2) Código QR	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Ca5
Constancias de Inscripción en el Registro Forestal Nacional	3	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular diferente al que se pública en el Registro Nacional Forestal. 2) Código QR	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Reembarques forestales para legal procedencia, modalidad B: trámites subsiguientes	11	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular. 2) Código QR	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante	56	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio y teléfono de particular. 2) OCR de la Credencial de Elector. 3) Fotografía del promovente.	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante	384	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio y teléfono de particular. 2) OCR de la Credencial de Elector. 3) Fotografía del promovente.	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
TOTAL DE V.P.:	527		

... (Sic)





RESOLUCIÓN NÚMERO 013/2020/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

IV. La **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo** mediante su oficio número **06/ORC/024/2020** con fecha del **15 de enero del 2020**, sometió a consideración del Comité de Transparencia las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones del periodo de **01 de octubre del 2019 al 31 de diciembre del 2019**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

"...

NOMBRE DEL ACTO JURÍDICO	V.P.	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
<i>Solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales</i>	2	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables: 3. Número de teléfono celular. 4. Correo electrónico particular. 5. Nombres de personas distintas al promovente y/o autorizados del trámite. 6. Código QR cuadrado (que concede un enlace electrónico al documento en su versión original).	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
<i>Solicitud de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante</i>	3	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables: 1. Número de teléfono particular. 2. Correo electrónico particular.	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
<i>Tramite unificado cambio de uso de suelo. modalidad A</i>	1	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables: 1. Número de teléfono particular. 2. Domicilio particular. 3. Correo electrónico particular.	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
TOTAL DE V.P.:	6		

..." (Sic)

V. La **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa** mediante su oficio número **DF/145.3/002/2020** con fecha del **13 de enero del 2020**, sometió a consideración del Comité de Transparencia las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o





**RESOLUCIÓN NÚMERO 013/2020/SIPOT
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

autorizaciones del periodo de 01 de octubre del 2019 al 31 de diciembre del 2019, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
<i>Solicitud de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante</i>	103	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 7. Nombre de personas físicas. 8. Dirección de personas físicas.	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
<i>Solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante</i>	189	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Nombre de personas físicas. 2. Dirección de personas físicas.	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
<i>Reembarques forestales para legal procedencia</i>	1	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Domicilio de personas físicas. 2. Código QR.	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
<i>Reembarques forestales para legal procedencia; Modalidad B: Trámites subsecuentes</i>	21	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Domicilio de personas físicas. 2. Código QR.	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
<i>Modificación de datos del registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA)</i>	1	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Domicilio de personas físicas. 2. Teléfono de personas físicas. 3. Correo electrónico de personas físicas.	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
<i>Registro o renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA)</i>	1	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113





**RESOLUCIÓN NÚMERO 013/2020/SIPOT
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
		1. Domicilio de personas físicas. 2. Teléfono de personas físicas. 3. Correo electrónico de personas físicas.	fracción I de la LFTAIP.
Licencia ambiental única.	2	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Domicilio de personas físicas. 2. Teléfono de personas físicas. 3. Correo electrónico de personas físicas.	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Permiso de combustión a cielo abierto	2	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Domicilio de personas físicas. 2. Teléfono de personas físicas. 3. Correo electrónico de personas físicas.	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos	1	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Teléfono de personas físicas.	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Autorización para el manejo de residuos peligrosos - Transporte	2	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Domicilio de personas físicas. 2. Teléfono de personas físicas. 3. Correo electrónico de personas físicas. 4. RFC de personas físicas	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
TOTAL DE V.P.:	323		

..." (Sic)

VI. La **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala** mediante su oficio número **DFT/041/2020** con fecha del **13 de enero del 2020**, sometió a consideración del Comité de Transparencia las **concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones** del periodo de **01 de octubre del 2019 al 31 de diciembre del 2019**, ya que contienen información susceptible de ser





**RESOLUCIÓN NÚMERO 013/2020/SIPOT
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental	3	1. Código QR	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Remisiones forestales para legal procedencia.	15	1. Código QR	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Remisiones forestales para legal procedencia; modalidad B: trámites subsecuentes.	14	1. Código QR	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
TOTAL DE V.P.:	32		

..." (Sic)

CONSIDERANDO

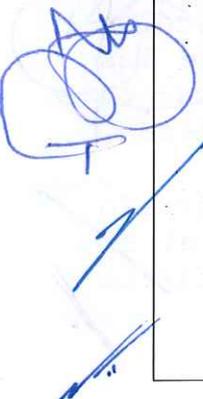
- I. Que este **Comité de Transparencia** es competente para aprobar las versiones públicas elaboradas para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los títulos quinto de la LGTAIP y Tercero de la LFTAIP; artículos 44, fracción II y IX, 137 de la LGTAIP; 65, fracción II y IX, y 140 de la LFTAIP; sexagésimo segundo, inciso b) del Acuerdo por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene **datos personales** concernientes a una persona física identificada o identificable.





RESOLUCIÓN NÚMERO 013/2020/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el **consentimiento** de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del **trigésimo octavo** de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en los oficios, **127DF/UJ/0062/2020, 138.02.00.02/0014/20, 06/ORC/024/2020, DF/145.3/002/2020 y DFT/041/2020** emitidos por las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Chiapas, Nayarit, Quintana Roo, Sinaloa y Tlaxcala respectivamente**, indicaron que la información señalada en sus oficios contienen **datos personales**, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP; aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en las Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), como se expone a continuación:

Datos Personales	Sustento
 <p>Código QR</p>	<p>Que en la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que el código QR (del inglés <i>Quick Response Code</i>, código de respuesta rápida) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector.</p> <p>Los códigos QR almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphones o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente</p>





RESOLUCIÓN NÚMERO 013/2020/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Datos Personales	Sustento
	incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación, con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.
Correo electrónico	Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 Resolución y RRA 5279/19 el INAI señaló que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona.
Domicilio	Que en las Resoluciones, RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que el domicilio de particulares , al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Fotografía	Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 emitidas por la INAI señaló que la fotografía constituye la reproducción fiel de la imagen de una persona, obtenida en papel a través de la impresión en un rollo o placa por medio de cámara fotográfica, o en formato digital, que constituye la reproducción de las imágenes captadas. En este sentido, la fotografía constituye el primer elemento de la esfera personal de todo individuo, en cuanto instrumento básico de identificación y proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual; por lo tanto, es un dato personal en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que se trata de la representación gráfica de las características físicas de una persona, el cual se debe proteger, mediante su clasificación.
Nombre	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la





**RESOLUCIÓN NÚMERO 013/2020/SIPOT
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

Datos Personales	Sustento
	fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Número de OCR	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que el número de credencial de elector denominado Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) , contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida, por lo que es susceptible de resguardarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17 , el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
Teléfono (número fijo y de celular)	Que en la Resolución RDA 1609/16 emitida por el INAI se estableció que el número de teléfono se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio. El número telefónico , tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Teléfono particular	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 , el INAI señaló que el número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular.

VI. Que en los oficios, **127DF/UJ/0062/2020, 138.02.00.02/0014/20, 06/ORC/024/2020, DF/145.3/002/2020 y DFT/041/2020** emitidos por las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT de los estados de Chiapas, Nayarit, Quintana Roo, Sinaloa y Tlaxcala respectivamente** indicaron que la información citada en el oficio contiene información





RESOLUCIÓN NÚMERO 013/2020/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

confidencial consistente en **código QR, correo electrónico, domicilio, fotografía, nombre, número de OCR de la credencial para votar, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), teléfono celular y teléfono particular**; lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en el Criterio y las Resoluciones emitidas por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en los que concluyó que se trata de datos personales.

Por lo que respecta al **Clave de elector**, fue objeto de análisis y este Comité concluye que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP, como se describe a continuación:

DATOS PERSONALES	MOTIVACIÓN
Clave de elector de la credencial de elector	Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

VII. Asimismo, referente a **Nombre y firma de terceros autorizados** este Comité considera que **NO** tienen el carácter de información confidencial, lo anterior es así, sustentándolo con lo siguiente:

DATO PERSONAL	MOTIVACIÓN
Nombre y firma de terceros autorizados	El nombre y firma de terceros autorizados no puede ser susceptible de clasificarse ya que con dichos datos se acredita la personalidad y/o capacidad de una persona física facultada para realizar determinados actos en representación de una persona determinada, con una institución federal, y asimismo da certeza a los actos jurídicos celebrados con algún ente público, se relaciona con la toma de decisiones públicas y con ello se otorga validez al acto jurídico . De acuerdo a lo anterior, en cumplimiento a la normatividad aplicable, dichos datos son de acceso público, por lo que no resulta procedente la clasificación.





**RESOLUCIÓN NÚMERO 013/2020/SIPOT
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información relativa a **datos personales**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I; 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en los **Considerandos V y VI**, por tratarse de datos personales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del lineamiento trigésimo octavo de los Lineamientos Generales.

SEGUNDO.- Se **revoca** la clasificación relativa a Nombre y firma de terceros autorizados, número de escritura pública, de conformidad con lo expuesto en el Considerando VII de la presente Resolución; lo anterior, por no actualizar los supuestos previstos en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, en relación con el artículo 117 de la LFTAIP y 120 de la LGTAIP.

TERCERO.- Se **aprueban** las versiones públicas de las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones de las cuales se solicitó clasificación mediante los oficios **127DF/UJ/0062/2020, 138.02.00.02/0014/20, 06/ORC/024/2020, DF/145.3/002/2020 y DFT/041/2020** de las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Chiapas, Nayarit, Quintana Roo, Sinaloa y Tlaxcala** RESPECTIVAMENTE, señalado en los **Antecedentes II, III, IV, V y VI** en atención a las obligaciones de transparencia establecidas en la **fracción XXVII del artículo 70** de la LGTAIP; lo anterior, de conformidad con lo previsto en el quincuagésimo sexto y séptimo de los Lineamientos Generales; así como el sexagésimo tercero de los Acuerdos por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los mismos Lineamientos Generales.

CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Chiapas, Nayarit, Quintana Roo, Sinaloa y Tlaxcala**.





**RESOLUCIÓN NÚMERO 013/2020/SIPOT
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 21 de enero de 2020.

Benjamín Salvador Berlanga Gallardo
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia

Rafael Rodrigo Benet Rosillo
Integrante del Comité de Transparencia y
Director de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento

Victor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat



